



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-000084-00. FILIACIÓN EXTRAM.- ICBF Vs. AURA GABRIELA NARANJO.

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez con memorial presentado la Defensora de Familia adscrita a este Despacho y la Defensora de Familia del Centro Zonal Sur. Sírvase Proveer.

Cali, febrero 24 de 2022

Oficial Mayor

Jennifer Andrea Ruiz O.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 360

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Glósese al expediente, escrito presentado por la Defensora de Familia adscrita a este Despacho, mediante el cual allega respuesta al requerimiento realizado a través del Auto Interlocutorio 275 del 15 de febrero de 2022, notificado por estado No. 024 del 16 de Febrero de 2022.

Asimismo, se agrega memorial presentado por la Defensoría de Familia, adscrita al Centro Zonal Sur del I.C.B.F. quien actúa en defensa de los intereses del menor J.M.N.G., mediante el cual allega pronunciamiento frente a lo requerido por el juzgado a través del Auto previamente referido.

Como quiera que se ha dado cumplimiento a lo requerido por este operador judicial, y de la información allegada se indica que el pasado 16 de Febrero, se llevó a cabo la toma de la muestra de marcadores genéticos ADN al niño JUAN MATHIAS NARANJO GAVIRIA y al presunto padre, señor JHONY ALEXANDER ESCUDERO MENDOZA, de la cual se espera el resultado a través del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses; se requerirá a la parte demandante, a la Defensora de Familia adscrita a este Despacho y a la Defensoría de Familia, adscrita al Centro Zonal Sur del I.C.B.F, para que una vez se cuente con el resultado de la prueba de ADN, se allegue copia de la misma a fin de correr traslado conforme a los términos legales, y posteriormente proferir fallo anticipado en caso del ser procedente.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-000084-00. FILIACIÓN EXTRAM.- ICBF Vs. AURA GABRIELA NARANJO.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Santiago de Cali.

RESUELVE:

PRIMERO.- AGREGAR los memoriales allegados por la Defensora de Familia adscrita a este Despacho y la Defensoría de Familia, adscrita al Centro Zonal Sur del I.C.B.F para que obren en el expediente.

SEGUNDO.- REQUERIR a la parte demandante, a la Defensora de Familia adscrita a este Despacho y a la Defensoría de Familia, adscrita al Centro Zonal Sur del I.C.B.F., para que allegue copia del resultado de la prueba de ADN, realizada por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, a fin de ser agregada al presente asunto y continuar con el trámite procesal.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO CALI

En estado No. 031 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del CGP).

Santiago de Cali, febrero 25 de 2022
La secretaria.-

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

02

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c5eb5d03833a47f50cdd1b04a20b90e5d0d5fa84e534787cefdb339a1bf6b13**

Documento generado en 23/02/2022 03:45:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>